

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 1.000 ptas. Un semestre 2.000 » Un año 3.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 50 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

AVISO

EJERCICIO TEORICO DE MOVILIZACION

Dentro del desarrollo normal de los ejercicios previstos en el Plan de Instrucción ordenado por el Estado Mayor del Ejército, corresponde este año a la 1.ª Región Militar la realización de un ejercicio periódico de movilización de carácter teórico durante los meses de junio y julio.

En el ejercicio ha de participar, sin molestia alguna, personal civil resultante de un muestreo, constituido por un número determinado de reservistas. También habrán de colaborar organismos tales como algunos Ayuntamientos, a los que este Gobierno Civil encarece la máxima colaboración al respecto.

En cuanto a los reservistas a los que afecte la llamada, deberán utilizar y remitir las cartas ya direccionadas y franqueadas a sus destinos respectivos.

Lo que se hace saber para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos y reservistas afectados.

Avila, 25 de junio de 1985.

El gobernador civil, José Luis Machuca García.

—ooOoo—

Número 1.922

AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Don Hilario Bermejo García, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Restaurante, en Plaza de San Vicente.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legisla-

ción sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 18 de junio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—ooOoo—

Número 1.819

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

DELEGACION TERRITORIAL

ASUNTO: Cambio de titularidad de la concesión de Suministro Público de agua a la Urbanización Coto de Puente Viejo, (Maello-Avila), a favor de la Comunidad de Propietarios, mediante sobrogación en los derechos y obligaciones que ostenta Pozos de Castilla.

Se somete a información pública el cambio de titularidad del suministro de agua potable a la urbanización Coto de Puente Viejo, cuyas características son las siguientes:

—Captación de agua mediante sondeo de 210 metros de profundidad ubicado dentro del perímetro de la urbanización.

—Elevación de agua por electrobomba sumergida con una potencia de 35 CV.

—Depósitos reguladores con una capacidad total de 600 m3. y red de distribución con una longitud total de 9.454 mts. de tubería.

Lo que se hace público para que, cuantas personas se consideren afectadas, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante

esta Delegación Territorial, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación.

Avila, 11 de junio de 1985.

El delegado territorial, Alfonso Espinosa Jiménez.

—ooOoo—

Número 1.954

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO.

DELEGACION TERRITORIAL

TEXTO:

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 14 de mayo de 1985, la Inscripción número 234 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para explotación de wolframio, estaño, cobre, plomo y plata, en el área que se denominará "PINARES", comprendida en las provincias de Avila y Madrid, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4.º 25'00" Oeste con el paralelo 40º 31'00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice 1. Longitud: 4.º 25'00" Oeste. Latitud: 40º 31'00" Norte.

Vértice 2. Longitud: 4.º 10'00" Oeste. Latitud: 40º 31'00" Norte.

Vértice 3. Longitud: 4.º 10'00" Oeste.

Latitud: 40° 27'00" Norte.

Vértice 4. Longitud: 4° 25'00" Oeste.

Latitud: 40° 27'00" Norte.

El perímetro así definido delimita una superficie de 540 cuadrículas mineras.

Madrid, 16 de mayo de 1985.

El director general, **Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla**.

—ooOoo—

Número 1.981

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MONTES

DELEGACION TERRITORIAL
AVILA

ORDEN de 21 de junio de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que, con carácter general, se dictan normas para la protección y conservación de las poblaciones de cangrejo de río autóctono en las aguas continentales del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Asumidas las competencias transferidas a la Junta de Castilla y León en materia de pesca continental, constituye una seria preocupación para esta Consejería la crítica situación de las poblaciones de cangrejo de río autóctono (*Austroptamobius pallipes pallipes*) y de su grave regresión a causa de la afanomicosis o "peste micótica". Por otro lado, el creciente furtivismo sobre las escasas poblaciones residuales existentes y la clandestina circulación, comercialización y consumo del mismo, ha colocado a esta especie en un posible peligro de extinción, lo que supondría un grave problema ecológico por la desaparición de una especie autóctona única y por la probable eutrofización y alteración del medio acuático natural.

Ante esta situación, se hace necesario establecer medidas orientadas a la defensa y protección de esta especie mediante la prohibición de su pesca, circulación y venta.

En consecuencia, esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, en uso de las facultades y atribuciones concedidas por el Real Decreto 1504/1984, de transferencias a la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el contenido de los artículos 13° y 14° de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y artículos 29°, 30° y 33° y concordantes de su Reglamento de 6 de abril de 1943, así como de la Resolución del ICONA de 9 de marzo de 1981, ha resuelto disponer.

Artículo 1.º—Hasta nueva Orden, se

establece la veda total y permanente del cangrejo de río y, por consiguiente, la prohibición absoluta de su pesca con cualquier medio, arte o aparejo en todas las masas de agua de la Comunidad de Castilla y León.

Art. 2.º—En todo el ámbito territorial de esta Comunidad, queda prohibida la tenencia, transporte y comercialización, así como el consumo privado y en establecimientos públicos del cangrejo de río autóctono procedente de las aguas continentales de dicha Comunidad de Castilla y León.

Art. 3.º—En cualquier caso, y en cumplimiento del artículo 33.º del citado Reglamento de Pesca Fluvial, también se considerará ilegal la tenencia, transporte, compra-venta y consumo de dicho cangrejo procedente de otras Comunidades Autónomas a no ser que se acredite fehacientemente su procedencia legal por la autoridad competente y estén amparados por una Guía de Origen y Sanidad.

Art. 4.º—Por razones de tipo ecológico y sanitario, se considerarán infracciones graves o muy graves, según lo dispuesto en los artículos 113 y 114 del citado Reglamento de Pesca Fluvial, efectuar repoblaciones incontroladas o introducir cangrejos vivos de cualquier especie foránea, tanto en las aguas públicas como en las privadas de la Comunidad de Castilla y León, así como la existencia o explotación de depósitos o criaderos de cangrejos no autorizados reglamentariamente.

Art. 5.º—Cualquier autoridad o persona particular que observe en las aguas continentales la aparición de mortalidades anormales, sospechosas de afanomicosis o peste micótica, en las poblaciones naturales de cangrejos, deberán comunicarlo en el más breve plazo posible a las respectivas Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes, a través de las Secciones Provinciales de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, para que los servicios técnicos de éstas procedan a su diagnóstico y comprueben el origen, la extensión y las causas y adopte, en su caso, las medidas necesarias para evitar su difusión.

Valladolid, 21 de junio de 1985.

El consejero, **Jaime González González**.

—ooOoo—

Número 1.967

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION
SERVICIO NACIONAL DE
PRODUCTOS AGRARIOS
JEFATURA PROVINCIAL
AVILA

Para conocimiento de los agricultores, fabricantes y público en general,

se hace saber: que los días de apertura previstos en Unidades de Almacenamiento del SENPA en la provincia durante el mes de JULIO de 1985, serán los siguientes:

AREVALO, abierto a partir del día 16.

AVILA, Cerrado por vacaciones.

FONTIVEROS-CRESPOS, cerrado por vacaciones.

HERNANSANCHO, cerrado por vacaciones.

MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES, abierto a partir del día 17.

MUÑICO, abierto a partir del día 16.

NARROS DEL CASTILLO, cerrado por vacaciones.

PIEDRAHITA, cerrado por vacaciones.

SANCHIDRIAN, cerrado por vacaciones.

SAN PEDRO DEL ARROYO, cerrado por vacaciones.

HORARIO DE TRABAJO: De 8 a 15,30 horas de lunes a viernes.

Avila, 26 de junio de 1985.

El jefe provincial, **José Luis Machín Calle**.

NOTA: Se ruega a los agricultores gestionen sus operaciones previamente en evitación de desplazamientos inútiles.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 227/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante El Motor Nacional, S. A., representada por el Procurador don José A. García Cruces y dirigida por el Letrado, don Pedro Rodríguez López, y de la otra como demandado, don Santiago González Bermejo, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y

mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Santiago González Bermejo, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 230.398 pesetas de principal y 3110 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—1.955

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 626/82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don Agustín Sánchez González, y dirigida por el Letrado don Arturo Familiar Sánchez y de la otra como demandados don Germán Sánchez Cuesta y doña María Esther Sánchez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecu-

ción despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 750.000 pesetas de principal y 305.563 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Sr. Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—1.956

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 988/84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don Agustín Sánchez González, y de la otra como demandados D. José Luis Hernández Gutiérrez y doña María Felisa Gutiérrez García, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados, y con su producto hacer comple-

to el pago al actor de la cantidad de 166.105 pesetas de principal; 14.908 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expido el presente en Avila, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—1.957

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 22/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don Agustín Sánchez González, y de la otra como demandados don Diego Romero Ledesma y doña María del Carmen Ramos Fernández, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 100.000 pesetas de principal y 18.177 pesetas de gastos de pro-

esto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referirlos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*. —1.958

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En el juicio declarativo de menor cuantía número 57/81 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno. El Ilmo. Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido, ha visto estos autos número 57/81 de juicio declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, dirigida por el Letrado don Arturo Familiar Sánchez, y representada por el Procurador don Agustín Sánchez González, contra don Saturnino del Castillo de la Lastra y don Alberto del Castillo de la Lastra, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad... FALLO: Que admitiendo como admito, la demanda formulada por el Procurador don Agustín Sánchez González, en nombre y representación de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, debo condenar y condeno a los demandados don Saturnino y don Alberto del Castillo de la Lastra, solidariamente, a pagar a la entidad actora la suma de cuatrocientas seis mil quinientas veintisiete pesetas con veinticinco céntimos y los intereses de di-

cha cantidad desde la interposición de la demanda y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la personal en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación a dichos demandados, se libra el presente en Avila, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*. —1.959

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido,

HACE SABER: Que en este Juzgado al número 318/85, se tramita expediente de dominio a instancia de don Migdonio Herrero González, mayor de edad, casado con doña Manuela García Huete, Industrial, vecino de Avila, calle Vasco de Quiroga, 1, con D. N. I. número 6.351.009, representado por el Procurador don Agustín Sánchez González, para inscribir en el Registro de la Propiedad de Avila, a su favor y de la esposa, en concepto de ganancial, la siguiente finca:

Un solar para edificar, en la calle de Santo Domingo, de esta capital, en la que le corresponde el número treinta y tres, antes veintiuno, que viene figurando con cien metros de extensión superficial, pero que según reciente medición tiene doscientos veinticinco metros y dieciséis decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando, finca de Jesús Arribas Martín; izquierda, con Luis Muñoz Muñoz; y espalda, finca de herederos de don Tomás Hernández Blázquez, dicha finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y fue adquirida por el solicitante, por compra a don Tomás Hernández Blázquez, mediante escritura pública otorgada el día 8 de mayo de 1980, ante el Notario de esta

ciudad, don Virgilio de la Vega y Benayas, al número 523 de su Protocolo; el vendedor, don Tomás Hernández Blázquez y su esposa doña Agripina Jiménez Borreguero, poseían título de propiedad sobre la referida finca en virtud de compra a don Angel, doña Flora y don Marcos Jiménez Calderón, mediante escritura pública otorgada ante el Notario que fue de Avila, don Pedro Manuel Casado Guío, el día 28 de julio de 1955, se encuentra catatrada a favor del solicitante.

Por providencia de esta fecha se ha acordado citar por el presente a los colindantes, don Jesús Arrabal Martín y don Luis Muñoz Muñoz, en su defecto a los herederos, cuyos domicilios se desconocen, así como a los herederos de los vendedores, de domicilio e identidad desconocidos, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción, para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*. —1.960

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 297/85, seguido a instancia del Procurador doña Francisca L. Gómez Salas, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Avila, contra don Jesús Jiménez Jiménez y doña María del Sagrario Rodríguez Robles, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez, las fincas hipotecadas que al final del presente edicto se describen.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 23 de septiembre de 1985, a las 11 horas, en los locales de este Juz-

gado, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º—El tipo de subasta es el de 3.027.163 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º—Para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas.

4.º—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Avila, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA

URBANA EN AVILA.—Vivienda centro derecha de la planta segunda con acceso por la derecha de las dos centrales del descansillo de la escalera derecha a la que se llega por el portal número 2 del edificio en Avila señalado con el número 59 de la calle Jesús del Gran Poder. Es de tipo G. Tiene una superficie útil de 84,87 metros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: frente entrando, escalera, hueco de ascensor y patio izquierdo del edificio o del sector del portal número 2; izquierda, vivienda derecha de las que tiene acceso por la escalera izquierda del portal número 2 derecha, vivienda derecha de la misma planta y escalera y fondo calle de los Hermanos Clemente Romeo. Tiene un anexo inseparable, el trastero número 28 de los situados en la planta quinta o de ático. Cuota de participación en el valor total del inmueble: 1,23 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo

1.349, libro 226, folio 221, finca número 15.015-1.ª.

—1.962

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

Doña María del Rosario Cardenal Gómez, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER: Que el día 30 de julio próximo y hora de las 11, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, de la finca urbana que luego se dirá, embargada a José García Miscarol, con motivo de Procedimiento de Enjuiciamiento Oral de delitos dolosos, menos graves y flagrantes, registrado al número 50 de 1982, seguido contra el mismo y otros, por delito de lesiones.

DESCRIPCION DE LA FINCA

Edificio en la calle del General Varela, número 41, de la localidad de Sotillo de la Adrada, de dos plantas, destinado a vivienda, de construcción en planta baja y alta y que linda: por frente, con la calle del General Varela; por derecha, con Joaquín Martín Toledano; por izquierda, Juan Miscal Pl.; y por espalda, con edificio de Lino Suárez García.

Valorado en 700.000 pesetas.

OBSERVACIONES

1.ª Para tomar parte en esta subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado una suma no inferior al diez por ciento del precio de tasación.

2.ª El precio que sirve de tipo para esta subasta, es el de tasación, con la rebaja del 25 por 100.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª La venta se hace sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Arenas de San Pedro, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.963

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el juicio de Faltas número 221/85, seguido en este Juzgado sobre Estafa a Renfe y en virtud de lo ordenado, se ha practicado tasación de costas, con el siguiente resultado:

Tasación de costas:

Tasas judiciales: Decreto 18-6-59. D.c. 11.—Por registro: 50.

Art. 28.—Tramitación juicio y diligencias: 260.

Art. 29.—Ejecución: 70.

D.c. 6.ª.—Expedición de despachos: 110.

Art. 31.—Por su cumplimiento: 60.

Art. 10.—Tasación de costas: 330.

TOTAL TASAS: 880.

OTROS GASTOS:

Reintegros actuaciones a 25 pesetas: 900.

Pólizas Mutualidad Judicial: 360.

Indemnización a Renfe: 1.000.

TOTAL OTROS GASTOS: 2.260.

TOTAL GENERAL: 3.140.

Asciende la anterior tasación de costas a la figurada cantidad de tres mil ciento cuarenta pesetas, que corresponde abonar al condeñado Jesús Barreiro Río.

Y para que conste y sirva de notificación y vista, por término de TRES DIAS, a los efectos legales pertinentes de impugnación al penado JESUS BARREIRO RIO, natural de Begonte (Lugo), hijo de Jesús y María Carmen, soltero, empleado y hoy en ignorado paradero y al propio tiempo sirva de REQUERIMIENTO en forma, para que comparezca ante este Juzgado sito en Plaza de la Santa, 2 inmediatamente al objeto de hacerle cumplir la pena de DOS DIAS de arresto menor que le fueron impuestos en el expresado juicio, en el Centro Penitenciario de Diligencias, por lo que se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la misma procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado si fuere habido, expido la presente en Avila, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.972

JUZGADO DE DISTRITO
DE CEBREROS

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Enrique Ejeda Menéndez, oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Cebros (Avila).

DOY FE: Que en el Juicio Verbal de Faltas seguidos en este Juzgado con el nº 218/84 en virtud de denuncia de Juan Iraeta García contra Faustino Pascual Pascual por el hecho de daños en accidente de circulación ocurrido el día 6 de agosto de 1984 en el término municipal de Las Navas del Marqués al colisionar el vehículo marca Seat Ritmo, matrícula V-6169/AV conducido por el denunciante contra el tractor matrícula AV-00406-VE, conducido por el denunciado y propiedad de Ganadera de Las Navas, S.A., se ha dictado en segunda instancia la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "En la ciudad de Avila, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El Ilmo. Sr. D. Ildelfonso García del Pozo, Magistrado Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido, habiendo visto en grado de apelación los autos de Juicio de Faltas origen del presente rollo nº 54/85, procedentes del Juzgado de Distrito de Cebros, y seguidos en el mismo con el nº 218/84 por imprudencia con resultados de daños en los que han sido parte el M^o Fiscal, siendo apelante el denunciante Juan Iraeta García y apelado el denunciado Faustino Pascual Pascual cuyos autos pendan ante este Juzgado de Instrucción en virtud del recurso de apelación interpuesto por el antes mencionado apelante contra la sentencia dictada por el referido Juzgado de Distrito". FALLO: Que desestimando el recurso de apelación formulado por el denunciante Juan Iraeta García, debo confirmar y confirmo íntegramente la sentencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de Cebros con fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco en los autos de Juicio de Faltas de los que dimana el presente rollo, declarando de oficio las costas de este recurso. Y con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de Distrito del que proceden para su notificación y efectos legales oportunos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. Ildelfonso García del Pozo.—Firmado y rubricado.—PUBLICACION: Dada y leída fue la anterior

sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—F. Martín. Rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación en forma al representante legal de Ganadera Las Navas, S.A., Eduardo Molina Berges, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el B.O. de la Provincia de Avila, en Cebros, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Enrique Ejeda Menéndez, Oficial en funciones de Secretario.

—1.973

—ooOoo—

JUZGADO DE DISTRITO
DE PIEDRAHITA

E D I C T O

Don Prudencio Aparicio Blanco, Juez de Distrito de Avila y por prórroga de este de Piedrahita.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se tramitan en este Juzgado con el número 71/85 por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En Piedrahita, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Prudencio Aparicio Blanco, Juez de Distrito de Avila y por prórroga de este de Piedrahita, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 71/85, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal; de otra, como perjudicado José García Muñoz, mayor de edad, vecino de Béjar, Calle Recreo, 69; y de la otra, como acusados Julián Augusto Carrasco, de 22 años, soltero, camarero y vecino de Béjar, Calle 29 de Agosto, número 58, y Juan Muñoz Izquierdo, de 64 años, casado, labrador y cuyo último domicilio lo tuvo en Avila, Calle Perpetuo Socorro, número 14, 4.º D, y en la actualidad en ignorado paradero, por daños en circulación y... FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a Juan Muñoz Izquierdo y Julián Augusto Carrasco, con declaración de las costas de oficio».

Y para que conste y sirva de notificación al acusado Juan Muñoz Izquierdo, en la actualidad en paradero desconocido y cuyo último domicilio lo tuvo en Avila, expido el presente que firmo en Piedrahita, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario sustituto, *Ilegible.*

—1.968

Ayuntamiento de Velayos

E D I C T O

Por parte de Industrias Lácteas Madrileñas, S. A., se ha solicitado licencia para la instalación para consumo de G. L. P. (Gas Líquido del Petróleo), a granel, para suministro de combustible de una caldera para agua caliente para la Central Lechera «Lauki», en la calle Circunvalación, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Velayos, a 4 de mayo de 1985.

El Alcalde, *Ilegible.*

—1.814

Ayuntamiento de La Adrada

E D I C T O

Don José Luis Bogas Gordillo, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para la apertura de un local destinado a Bar-Restaurante, a emplazar en Carretera Alcorcón-Plasencia, P. K. 80,100.

En cumplimiento del artículo 30 número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En La Adrada, a 13 de junio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*. —1.838

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Don Enrique Martínez Hernández, vecino de esta Villa, ha solicitado licencia municipal para apertura de un establecimiento dedicado a Heladería, en esta localidad, en la Avenida de José Antonio, s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

La Adrada, a 13 de junio de 1985.

El Alcalde, *Santos Manuel Uña Fernández*. —1.840

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Antolin Martín Gómez, en representación de Hijos de Justiniano Martín, S. A., la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del aprovechamiento del lote primero y extraordinario del monte 25, año 1984, se hace público por el plazo de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante, por razón del contrato garantizado, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arévalo, 14 de junio de 1985.

El Alcalde, *Felipe Rogero González*. —1.875

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Don Julián Huerta García, so-

licita Licencia para la apertura de un local en Avenida de José Antonio, para dedicarlo a la Información Básica y miniordenadores.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, 18 de junio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*. —1.918

Ayuntamiento de Arévalo

Aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá en la contratación de personal temporal para realización de trabajos específicos y concretos no habituales para este Ayuntamiento, queda expuesto al público, para su examen y reclamaciones, por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arévalo, 20 de junio de 1985.

El Alcalde, *Felipe Rogero González*. —1.944

Ayuntamiento de Blasconuño de Matacabras

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Blasconuño de Matacabras, 22 de junio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*. —1949

Ayuntamiento de Cebreros

ANUNCIO

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1985, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

0. Existencia en Caja, 313.472 pesetas.

A) Operaciones corrientes:

3. Tasas y otros ingresos, Cont. Especiales, 1.017.900 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 18.970.410 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 25.937.414 pesetas.

Total ingresos, 46.239.196 pesetas.

GASTOS

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 46.239.196.

Total gastos, 46.239.196 pesetas.

En Cebreros, a 22 de junio de 1985.

El Presidente, *Ilegible*. —1.950

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 14 de junio del presente año, se acordó la anulación del expediente de enajenación de tres parcelas sitas en las Lanchuelas, dentro del casco urbano de la población, cuya subasta se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia, número 56, de fecha 9 de mayo de 1985, por adolecer de defectos formales en su tramitación. Una vez subsanados estos errores se procederá a la enajenación y posterior subasta, anunciándose

oportunamente tales extremos, en el mismo Boletín.

San Bartolomé de Pinares, a 20 de junio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.951

Ayuntamiento de Velayos

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de cuatro millones setecientos mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 914.422.
 2. Impuestos indirectos, pesetas 300.000.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.125.578.
 4. Transferencias corrientes, 1.560.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 800.000.
- Total, 4.700.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.416.464 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.950.536 pesetas.
3. Intereses, 308.666 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 447.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 577.000 pesetas.
- Total, 4.700.000 pesetas.
En Velayos, a 24 de junio de 1985.
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.964

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

ANUNCIO

Durante quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el Ayuntamiento, el Padrón de agua y ba-

sura correspondiente al segundo semestre de 1984.

Hoyo de Pinares, 21 de junio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.969

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE JUNIO DE 1985.

1. ACTA ANTERIOR.— Fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.
2. FACTURAS, NOMINAS, RECIBOS Y CUENTAS VARIAS.— Se aprobaron documentos de esta clase por importe de 854.282 pesetas.
3. LICENCIAS DE OBRAS.— Se otorgan tres licencias de obras menores.
4. OTROS ASUNTOS.— Se conceden dos licencias para colocación de mesas y sillas en las aceras frente a dos establecimientos de bar.

Se concede a la Asociación «Alegría Candeledana» una subvención de 25.000 pesetas y un trofeo, la primera, para mitigar los gastos de sus actividades durante 1984, y el segundo para un concurso de Tiro al Plato.

Se concede a doña Plácida Pérez Calvo licencia de apertura y funcionamiento de una Sala de Fiestas y Cinematógrafo, al aire libre.

Se declara la inadmisibilidad de un recurso de reposición interpuesto por los Hons. Sánchez Maroto, por haber sido presentado fuera de plazo.

Se resuelven varios asuntos de trámite.

Candeleda, 21 de junio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.—El Secretario, *Paulino Antonio Castro García*.

—1.966

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Jesús Sánchez-Fuentes Pérez, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de su contrato de Recaudación de Tasas y Arbitrios Municipales, en el que cesó con fecha 31 de marzo de

1983, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que, durante el mismo, puedan reclamar, todos cuantos crean tener algún derecho pendiente, como consecuencia de dicho contrato.

Arenas de San Pedro, a 19 de junio de 1985.

El Alcalde, *Tirso Tomás González*.

—ooOoo— —1.965

Ayuntamiento de Cabezal del Villar

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento los Padrones que más adelante se reseñan, se encuentran expuestos al público por espacio de quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

Padrón de Tránsito de animales por vías públicas Padrón de Desagüe de Canales.

Padrón de Desagüe de Albañales y Vertederos.

Cabezal del Villar, a 25 de junio de 1985.

El Alcalde, *Crescencio-Manuel Nieto Jiménez*.

—1.974

—ooOoo—
Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

ANUNCIO

Pérdida yegua de 8 años, torda roda con potro castaño y hierro de R con corana, de raza española, en el término de Navarredonda de Gredos, propietario don Domingo Arrabe Verdugo de Barajas de Gredos.

Navarredonda de Gredos, a 26 de junio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.978

—ooOoo—
Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE, EN SESION DE 24 DE JUNIO DE 1985.

Unico.—Acordado solicitar de la Diputación Provincial, una subvención para la realización de instalaciones deportivas.

Candeleda, 26 de junio de 1985.

El Alcalde, *Jesús Rivera Córdoba*.

El Secretario, *Rafael Lefler Recio*.

—1.979